

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA: .....

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

## DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |



## **Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para incluir la asignatura de educación cívica en las bases curriculares de la enseñanza media**

---

### **Fundamentos**

1. La comprensión de los principios, deberes y derechos inherentes al ejercicio de la ciudadanía en el marco de la educación cívica, es clave para la interacción humana en cualquier sociedad democrática, así como para la participación de sus integrantes en procesos electorarios y otras instancias que permiten canalizar inquietudes y necesidades públicas a autoridades gubernamentales y actores con influencia en procesos de toma de decisiones.
2. Del mismo modo, la relevancia de la educación cívica radica en que permite fortalecer en los estudiantes un sentido de responsabilidad en relación con el progreso y el futuro del país, bajo el entendido que la enseñanza formal no solo implica el estudio técnico en diversas áreas del conocimiento, sino que también el desarrollo de habilidades relativas a la dimensión social del ser humano y la interacción con su entorno.
3. El primer hito respecto de su implementación en nuestro país ocurrió en el año 1912, cuando se estableció por primera vez como asignatura con sus propios objetivos y contenidos en los niveles de 5° y 6° de Humanidades<sup>1</sup>. Dentro de la planificación de actividades, existían contenidos e instancias afines a la organización social y política, como el “Consejo de Curso” -incorporado en 1955- donde los alumnos tenían la posibilidad de acercarse a la experiencia que significa participar en elecciones de autoridades y dirigir un gobierno, entendido éste último como el órgano a cargo de la administración de un país<sup>2</sup>.
4. Con el paso de los años, la educación cívica sufrió una serie de modificaciones en cuanto a su relación con otras materias y su independencia respecto de ellas. En el año 1967, perdió su calidad de asignatura cuando el gobierno de la época decidió tratar sus contenidos dentro de la temática de “Introducción a la Economía y la Ciencia Política”, en el marco del ramo de Ciencias Sociales<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> “Cuándo se eliminó la asignatura Educación Cívica”. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=32251&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Idem.



5. A principios de la década de 1980, se incluyó la asignatura de “Educación Cívica y Economía” en los planes de estudio de 1° y 2° Medio. La finalidad de este nuevo ramo apuntaba a conocer el texto constitucional, el sistema político y económico del país y los derechos fundamentales<sup>4</sup>. Esta planificación curricular estuvo vigente hasta 1984, pues en ese año se resolvió separar ambas materias, de modo tal que Educación Cívica comenzó a impartirse en 3° Medio y Economía en 4° Medio<sup>5</sup>. La primera de ellas fue considerada como asignatura hasta el año 1997, ya que en ese entonces perdió su calidad de ramo siendo incorporada al concepto de “Formación Ciudadana” cuya aplicación se contempla como un objetivo transversal en la enseñanza media<sup>6</sup>.
6. Actualmente, la educación cívica ha perdido relevancia en los establecimientos educacionales, especialmente en niveles de enseñanza donde los estudiantes se encuentran en edad de fortalecer sus conocimientos acerca del funcionamiento del Estado y todo lo que implica la vida en comunidad, así como los derechos y deberes ciudadanos conforme a las normas que regulan la organización social y política dentro del régimen democrático.
7. En tal contexto, estimamos que el objetivo transversal de formación ciudadana que rige en el actual sistema educativo no es suficiente, por cuanto no existe un plan de estudio enfocado exclusivamente en contenidos y actividades que contribuyan a aumentar los niveles de conocimiento del alumno en lo relativo al ejercicio de la ciudadanía. Por ello, se detecta la pertinencia de establecer la asignatura de “Educación Cívica”, de manera tal que los contenidos asociados a esta área sean estudiados con la debida relevancia y en forma independiente de otras materias, sobre todo considerando el alto nivel desafección juvenil que existe respecto de asuntos de carácter público. En efecto, la Encuesta Nacional de Juventudes de 2022 indica que un 70,6% de los consultados manifestó estar nada o poco interesado en la política y un 20,8% se mostró indiferente al régimen democrático y a uno no democrático<sup>7</sup>.
8. En suma, la presente propuesta legislativa tiene por finalidad fortalecer desde las escuelas la comprensión de nuestra institucionalidad y de los derechos y deberes ciudadanos, además de promover la formación de los estudiantes en aspectos y espacios fundamentales para la convivencia cívica, el funcionamiento del Estado de Derecho y la observancia de valores democráticos, tales como el respeto, el pluralismo y la tolerancia.

---

<sup>4</sup> “Cuándo se eliminó la asignatura Educación Cívica”. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=32251&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Instituto Nacional de la Juventud. Encuesta Nacional de Juventudes 2022, pp. 67 y 69. Disponible en: [https://extranet.injuv.gob.cl/documentos\\_gestor\\_recursos/uploads/formatos/1c563ae615a8a29d7cb90df9bf9bec15.pdf](https://extranet.injuv.gob.cl/documentos_gestor_recursos/uploads/formatos/1c563ae615a8a29d7cb90df9bf9bec15.pdf)



## Proyecto de Ley

**Artículo Único:** Incorpórase, en el DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, un artículo 30 bis, nuevo, del siguiente tenor:

*“Las bases curriculares correspondientes a la enseñanza media, deberán considerar, a partir de 1° Año Medio, la asignatura de “Educación Cívica” cuyo objetivo general será conocer y comprender el funcionamiento del Estado, el sistema político, los derechos y deberes ciudadanos, las normas de la organización social, así como promover el desarrollo de habilidades afines a los valores y principios básicos del régimen democrático, la convivencia cívica y la vida en comunidad.”.*

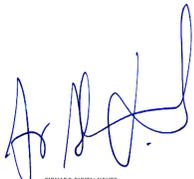




FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.



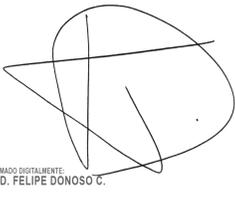
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FLOR WEISSE N.

